

ESTUDIOS

EL FIN DE UN VENERABLE TÍTULO:
LA BULA ALEJANDRINA EN LA OBRA DE CINCO
HISTORIADORES DE LA GENERACIÓN DE LA
INDEPENDENCIA MEXICANA

Jaime DEL ARENAL FENOCHIO

Trescientos veinte años después de la expedición de las bulas alejandrinas, apareció publicada en Londres, en la imprenta de Guillermo Glindon, la *Historia de la revolución de Nueva España* del doctor José Guerra, nombre bajo el que se ocultaba el antiguo fraile dominico novohispano Servando Teresa de Mier. En una de las páginas de esta obra americanos y europeos muy pronto pudieron leer que la bula llamada de donación había sido el mayor de los crímenes de Alejandro Borja.¹ El autor repetía lo que decía el bulario de Marmontell y lo que dos años atrás —en 1811— le había escrito a José Blanco-White, editor, también en Londres, del periódico *El Español*.²

El principio del fin de un venerable título estaba próximo y es que los esfuerzos independentistas de los criollos por fuerza debieron chocar con los argumentos, títulos y pretendidos derechos que los gachupines tradicionalmente habían y seguían invocando para justificar el dominio de España sobre los territorios, reinos y habitantes de América.

Sin duda, el más conocido, útil y eficaz de esos títulos había sido la Bula de donación expedida en favor de los reyes católicos por el papa aragonés Alejandro VI. Su eficacia y utilidad lo demostraban trescientos años de una rica, humana y compleja legislación que al final de muchos debates y enfrentamientos de entre teólogos, juristas, filósofos y canonistas se legitimó y justificó, prácticamente sin oposición alguna, en ese documento expedido por el sumo pontífice.

¹ Guerra, José, *Historia de la revolución de Nueva España*, México, FCE-Instituto Cultural Helénico, 1986, t. I, p. 342, ed. facsimilar.

² Teresa de Mier, Servando, *Cartas de un americano al español sobre su número XIX*, México, PRI, 1976, p. 17, ed. facsimilar.

Resultaba lógico, entonces, que las armas de quienes estaban interesados en buscar razones o motivos en favor de la emancipación de los reinos americanos, se dirigiesen contra todos y cada uno de aquellos títulos y argumentos que hasta entonces se habían utilizado, seguían utilizándose o, potencialmente, podían volverse a traer al plano de la discusión para legitimar la continuación del dominio de España sobre América. Dado su peso ideológico, y su tradicional presencia a lo largo de siglos era, sin duda, la bula el primero y principal título que habría que destruir por parte de quienes estaban interesados en sostener la justicia de los movimientos emancipadores.

Una somera lectura de las obras de los principales historiadores —testigos y cronistas a la vez— del proceso que condujo a la independencia de la Nueva España nos permite confirmar cómo en las primeras décadas del XIX la donación pontificia estaba totalmente desacreditada y superada en la visión de estos historiadores criollos. Hijos todos de la Ilustración e influidos por el racionalismo, todavía vinculados por la fe y por las costumbres al catolicismo romano, sus obras y opiniones traducirían una modernidad filosófica y política que los llevaría a exhibir lo arcaico y lo absurdo del documento alejandrino, así como unas ideas religiosas que buscarían, en ocasiones fallidamente, encontrar una religiosidad exenta de supersticiones, engaños, intereses políticos y falsas doctrinas; no obstante lo cual, algunos mostrarían un esfuerzo por comprender un pasado felizmente superado y rebasado. En algún caso, incluso, esa comprensión se realizó dentro de un plano más complejo, y no dejó de reconocer las ventajas y la utilidad de un título viejo sí, pero eficaz. En otros, en cambio, la confrontación bélica e ideológica que se vivió durante la guerra de independencia o la necesidad de autoafirmarse sobre y contra lo español impidió dar paso a la reflexión serena, sustituyéndose el juicio por la diatriba, la comprensión por la pasión, y la historia por el alegato.

Cinco son los clásicos de la historiografía mexicana sobre los años que van de los últimos días del gobierno virreinal a los primeros años de vida de nuestro Estado. Sus nombres y sus obras son por demás conocidos y aunque en nuestros días la investigación documental está replanteando felizmente muchísimos de sus juicios y afirmaciones, serán siempre de lectura obligada para quienes se asomen a la historia de esas décadas. Su valor será perenne en la medida de su doble carácter de testimonio e historia.

El más viejo de todos, el primero de dar a luz sus obras y en morir fue fray Servando Teresa de Mier Noriega y Guerra, nacido en Mon-

terrey en 1765 y muerto en México en 1827. Carlos María de Bustamante nació nueve años después que el anterior en Oaxaca y murió en plena invasión norteamericana en México en 1848; fue el que más vivió: 74 años. Lorenzo de Zavala, por su parte, nació novohispano en Conkal, Yucatán en el año de 1788 y falleció, texano, a los 48 años en Búfalo Bayou, Texas, en 1836. El cuarto de la lista, Lucas Alamán fue originario de Guanajuato y sobreviviría a todos, pues murió en México hasta 1853. El más joven del grupo fue José María Luis Mora, nacido en Chamacuero, intendencia de Guanajuato, en 1794 y murió en París en 1850.

Excepto Zavala, todos nacieron novohispanos y murieron mexicanos; todos, salvo Mora, permanecieron fieles a la religión católica y todos defendieron la República aunque unos se inclinarían por el centralismo, otros por la federación y uno por una república autoritaria muy cercana la monarquía.

Desde diversos puntos del territorio mexicano a los cinco les correspondió vivir la disolución y caída del imperio español y esforzarse como buenos herederos de la Ilustración por construir y consolidar una nueva sociedad y un nuevo Estado. Todos se regodearían en el inicial y precario optimismo que caracterizó a la generación de la independencia pero, a tres de ellos también les tocó vivir el periodo más dramático de la historia mexicana del siglo XIX: la invasión norteamericana que le costó al país la pérdida de más de la mitad de su territorio. Políticos y periodistas compartieron también las tareas del historiador y el privilegio de ser testigo del surgimiento de una nación; así como la pasión y el difícil esfuerzo por determinar la suerte política e institucional de ésta. Sus perspectivas políticas, sin embargo, no coincidieron, como tampoco su profesión (ingeniero de minas Alamán, abogado Bustamante, fraile secularizado fray Servando, presbítero y diplomático Mora y político sin más Zavala) ni su ideología: mientras Alamán fue la figura más representativa del conservadurismo mexicano y Bustamante un liberal moderado, fray Servando, Zavala y Mora profesaron la fe liberal tal y como pudo entenderse ésta en la primera mitad del siglo XIX en nuestro país. Son, en fin, parte de "los treinta y tres padres de la patria" que Luis González ha identificado con esa capacidad que tiene para rondar con facilidad entre las generaciones.³

Conforme a la fecha de publicación de sus libros podemos ir analizando los juicios de nuestros cinco padres acerca de la Bula de dona-

³ González y González, Luis, *Todo es historia*, México, Cal y Arena, 1989, pp. 85-94.

ción de Alejandro VI, la del 4 de mayo de 1493 única que ocupó y pudo ocupar su atención.⁴

En la primera *Carta de un americano al español*, impresas en Londres en 1811, fray Servando escribió:

por fortuna en América sabemos todos desde la cuna, que su conquista fue inicua, y su posesión es una *continua y tirana usurpación como fundada en la otra usurpación* sabida de los Papas a los reyes. Todos saben decir con Marmontel, que la Bula de la donación de las Indias es el Mayor de los crímenes del Español Borja". *Et quod ab initio non subsistit progressu temporis non convalescit*.⁵

Este juicio lo amplió en la nota cuarta en donde se refirió a "los derechos de España a las Américas". Para fray Servando, Domingo de Soto en *De Jure et justitia* no había podido hallar "título valedero o derecho alguno en los reyes de España para el dominio de las Indias", simplemente porque "la religión no puede serlo", aunque afirmó que durante la conquista y mucho tiempo después "no se reconoció otro título por principal y legítimo sino la bula de Alexandro VI", siendo todos los demás "posteriores y accesorios".⁶

Después de criticar y ridiculizar el famoso "requerimiento" de Palacios Rubio el exdominico afirmó que la idea del dominio universal directo o indirecto del papa estaba totalmente desacreditada, apoyándose en las declaraciones del clero galicano de 1682, en la ausencia de apoyo a ella por parte del ultramontano cardenal Orsi, en las condenas de los últimos concilios franceses, y en el propio concordato celebrado entre Napoleón y Pío VII en el cual se estableció como requisito para recibir la tonsura jurar contra esa idea.⁷

En la nota tercera de la segunda *carta*, fechada el 16 de mayo de 1812, y en la que se refirió a la autoridad de fray Bartolomé de las Casas, el otrora hermano de religión de éste abundó más en sus críticas contra la bula: Las Casas había establecido la soberanía de los reyes castellanos a las Indias en la Bula de donación "creyendo por los textos

⁴ Conforme a las opiniones de los doctores Ismael Sánchez Bella y Paulino Castañeda, sustentadas en el simposio internacional donde se leyó esta comunicación, la única bula que se conoció durante los siglos XVI al XIX fue la Bula de donación y de partición fechada el 4 de mayo, la del día 3 no se conoció entonces. Sin embargo, el único autor que menciona la fecha de la bula, Lucas Alamán se refiere a la bula del 3 de mayo, *vid. infra* nota 36.

⁵ *Op. cit.*, *supra* nota 2, pp. 16 y 17.

⁶ *Idem*, pp. 61 y 62.

⁷ *Idem*, p. 63.

sabidísimos del derecho canónico que el papa es señor de todos los reynos del mundo *fieles en acto o en potencia*". Esta era una creencia tan firme en aquella época —compartida por reyes, teólogos, papas, concilios y canonistas— que incluso se llegó a afirmar "como de fe". En apoyo de esta tesis fray Servando aseguró que en el Vaticano había encontrado un documento de la Inquisición de Sevilla en el cual se afirmaba ser una herejía contradecir el dominio temporal de los papas sobre los reyes. Dominicio calificado por nuestro autor de "falso y absurdísimo principio".⁸

En cambio, la bula, según Las Casas (y fray Servando lo secundaba) no llamaba sino a una evangelización basada en la "persuasión de las virtudes y la predicación". Era, pues, condicional. Pero entonces, ¿a qué se reducía el mentado dominio supremo del Papa? Las Casas contestaría: a encomendar a un rey la protección de la introducción del evangelio en los territorios de América, por la cual los indígenas quedaban obligados a pagar un derecho; negando categóricamente en consecuencia que no había derecho para apoderarse de los dominios de los indios, tal y como lo había declarado en 1537 el Papa Paulo III.⁹

Al final de este comentario fray Servando tocó un punto muy delicado: Ante la interrogante de si los españoles habían obedecido lo dispuesto por la bula de Paulo III, afirmó: "nosotros se la daremos [la obediencia] como *debe de ser*"; marcando de este modo una cierta distancia respecto de las decisiones del sumo pontífice romano.¹⁰

Un año después José Guerra publicó los dos tomos de la *Historia de la revolución de Nueva España*, en cuyas páginas retó a los españoles a que probaran el derecho que tuvieron "para conquistar a naciones de quienes no habían recibido ofensa", asegurando que les sería imposible hacerlo ya que todos los títulos que podían alegarse "fueron confutados victoriosamente por el obispo de Chiapas", e incluso, el mejor título que alegaban las leyes de Indias y el testamento de la reina Isabel —la Bula de donación— había sido ya explicado en su verdadero alcance en 1537 por Paulo III, quien declaró que los indios

⁸ Teresa de Mier, Servando, *Segunda carta de un americano al español sobre su número XIX. Contestación a su respuesta dada en el número XXIV*, México, PRI, 1976, p. 143, ed. facsimilar.

⁹ *Idem*, p. 146; fray Servando no aclaró nunca a cual bula de Paulo III se refería, pero seguramente se trató de la famosa e importante *Sublimis Deus*, promulgada el mes de junio de 1537.

¹⁰ *Ibidem*. Lo cursivo es nuestro.

“eran los verdaderos señores de sus dominios y que de ninguna manera debía despojárseles”.¹¹

Recordó nuevamente el parecer de Soto y la ley 6ª, título I, del libro 4º de la *Recopilación de Indias* que prohibió el uso de la palabra conquista, y más adelante, en el libro X, arremetió contra la bula y contra su autor, a quien llamaría “simoniaco, incestuoso, pérfido, usurpador y ladrón todo en sumo grado”, asegurando que con la expedición de aquélla consiguió el reconocimiento de su hijo César como duque de Romania y la alianza del rey de España para destronar al rey Federico de Nápoles.¹² Volvió a transcribir parte del requerimiento de Palacios, calificándolo de “cúmulo increíble de necedades” y nuevamente se refirió a la idea del dominio temporal universal del papa, idea que, según él, descansaba en dos imposturas: “Que S. Pedro en su tiempo fue reconocido por señor del universo y todos sus sucesores; y que toda la América reconoció en su vez al rey de España voluntariamente en virtud de la Bula. . .”; por último ratificó que dicha idea no era sino una “herejía manifiesta”, según se desprendía de los documentos a los que ya se había referido en sus *cartas*.¹³

En el tomo II de la *Historia* fray Servando volvió a recordar los tiempos en que los papas fueron creídos dueños del mundo, señalando el error de considerar que “el perverso infalible Alexandro” pudo dar las islas y el continente descubierto a los reyes de Castilla en 1493, creyéndose el dueño universal del mundo, error, “por no decir herejía” aunque lo creyera toda la Europa.¹⁴

El exfraile neoleonés afirmó que después de la firma del concordato por Carlos III nadie podía aceptar la bula ni el dominio universal del papa, ya que ambos pertenecían a una época pasada, cancelada históricamente, y llena de tan absurdas e injustas disposiciones que no podrían volverse a invocar y menos para legitimar el dominio actual de España sobre las Indias.¹⁵

Años después, entre 1820 y 1821, estando preso en San Juan de Ulúa y a punto de consumarse la independencia del imperio mexicano, el inquieto fray Servando redactaría su *Idea de la Constitución dada a las Américas por los reyes de España antes de la invasión del anti-*

¹¹ Guerra, *op. cit.*, t. I, pp. 143 y 144.

¹² *Idem*, t. I, pp. 144, 145 y 342.

¹³ *Idem*, t. I, pp. 342-346.

¹⁴ *Idem*, t. II, p. 608.

¹⁵ *Ibidem*.

guo despotismo, y su *Manifiesto apologético*; documentos en los cuales volvió a tomar el tema de la bula alejandrina.

En el *Manifiesto* calificó al papa de "monstruo contra el cual no cabía libelo", pues nada peor se podría decir de él de lo que se podía encontrar en la obra del cardenal Pedro Bembo (1470-1547) o en los *Anales eclesiásticos* del cardenal Baronio (1538-1607) quien había afirmado: "Sobre la cátedra de Pedro está el hijo de la perdición".¹⁶

Es, sin embargo, en la *Idea de la constitución* donde aportó nuevas consideraciones y juicios sobre la bula y sobre su autor. En efecto, según este documento fue Colón que sugirió a la reina Isabel que pidiese "en merced" al papa español Alejandro VI "su nuevo mundo descubierto para introducir el evangelio", y a pesar de que Jesucristo había protestado "que su reino no era de este mundo ni su poder se extendía a dividir una heredad entre dos hermanos litigantes", se creyó en la supremacía temporal universal del papa; desatino erróneo, evidente y herético, que no impidió al papa "en virtud de los poderes dados por Jesucristo a San Pedro y San Pablo" otorgar inmediatamente el nuevo mundo (la isla de Cuba aclara fray Servando) a los reyes de Castilla para enviar ministros a evangelizar a los indios.¹⁷

Éste era, en todo caso, y como ya lo había supuesto Las Casas, el único objeto de la bula, cuya característica era la de ser condicional: "caso de quererse someter voluntariamente [los indios] a los reyes", no por la vía de las armas como lo había ratificado la reina Isabel en su testamento. Pronto, sin embargo, concluyó Teresa de Mier, España ya no pensó así.¹⁸

Al parecer, durante sus años de estancia en España fray Servando tuvo la oportunidad de conocer un ejemplar original de la bula, pues afirmó que la "bula autógrafa de la donación de las Indias se conserva también en lo más recóndito y sagrado del archivo real de Simancas dentro de un cajón rotulado: *Aquí están las bulas originales de la Donación de las Indias y del establecimiento de la Inquisición en España*". Este último hecho no escapó a la fina ironía o el sarcasmo del exdominico mexicano quien emitió el siguiente juicio: "¡Cómo se han ido a juntar los dos monumentos más desastrosos de la imbecilidad de los hombres!"¹⁹

¹⁶ Teresa de Mier, "Manifiesto Apologético", en *Escritos inéditos*, México, INEHRM, 1985, p. 99, ed. facsimilar.

¹⁷ "Idea de la Constitución", en *Idem*, pp. 253 y 254.

¹⁸ *Ibidem*.

¹⁹ *Idem*, p. 255.

La obra de fray Servando se publicó en un lapso de diez años, precisamente la década de la lucha por la independencia mexicana. Es natural, pues, que aquélla asumiera un carácter combativo y un tono polémico: se trataba de defenderse y de atacar con las armas, pero también con las ideas y con las publicaciones. Sobre todo, había que quitarle validez a todos aquellos posibles títulos que España pudiera traer a colación para perpetuar su centenaria dominación. Si el dominio español había implicado una sustitución de autoridades ello era en razón de una bula que, sin embargo, no podía autorizar el despojo cometido sobre las propiedades de los indígenas. De aquí que fray Servando se preocupara en relacionar la donación alejandrina con la bula de Paulo III. Se planteaba de esta suerte uno de los problemas más trascendentales de la historia mexicana: el de la propiedad de la tierra. Para José Guerra la donación de Alejandro VI jamás implicó la donación de las tierras de los naturales americanos, y tampoco de las tierras de los criollos que, para este asunto, se identificaban con aquéllos: todos eran y habían sido legítimos propietarios y el papa nunca pudo dar a España lo que ni era de él, ni era *res nullius*; en consecuencia, España jamás pudo ostentarse como dueña o propietaria de la América habitada.

Años después Mora y Alamán volverían a plantear la misma reflexión y mostrarían idéntica preocupación en torno al derecho de propiedad sobre las tierras concedido supuestamente por la Bula de donación.

Consumada la independencia, Carlos María de Bustamante inició la publicación de su ambicioso y ampuloso *Cuadro histórico de la revolución de la América Mexicana* que, completo, fue publicado por la Imprenta del Águila en cinco tomos entre 1823 y 1827.²⁰ En 1843 volvería a publicarlo corregido y aumentado en seis tomos.²¹ En esta edición encontramos una sola y breve referencia a la bula alejandrina, vinculándola también al requerimiento de Palacios Rubios y negando el derecho de propiedad conferido por la misma. El oidor Recacho había leído a los habitantes de La Barca en noviembre de 1810 un edicto de la Inquisición "no de otro modo que los conquistadores. . .

²⁰ Vid. Arenal Fenochio, Jaime del, "Carlos María de Bustamante, historiador y abogado de una Nación", *Revista de Investigaciones Jurídicas*, año 10, núm. 10, 1986, pp. 49-52.

²¹ México. Imprenta de J. Mariano Lara, 1843, 2a. ed. corregida y muy aumentada por el mismo autor; ed. facsimilar, México, FCE-Instituto Cultural Helénico, 1985.

hacían leer a los indios la Bula de Alejandro VI, en que les hacía donación de las Américas, aunque no fuesen suyas".²²

Breves, aunque no tanto, fueron también las referencias hechas por Zavala ocho años después en el *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, publicado en dos tomos en París y Nueva York, respectivamente, en 1831 el primero y en 32 el segundo.²³

En el primer tomo refutó y criticó la veracidad del libro de Mariano Torrente *Historia de la revolución hispano-americana*, publicado en 1830, y dedicado, según Zavala, "a justificar la conquista y la reconquista, y a probar derechos de origen divino a dominar aquí y allá".²⁴

El juicio de Zavala demuestra una gran ironía al afirmar que de la lectura de Torrente se desprendía que "Alejandro VI pudo conceder por una bula facultad a don Fernando *el Católico* para ocupar un continente, conquistarlo y convertir a los fieles a la fe romana a fuerza de cañonazos".²⁵ De lo que resultaba que quienes se resistían a esas armas fueran considerados como excomulgados, tal y como los que hicieron después la independencia fueron calificados de rebeldes.

En el capítulo IX expuso unas reflexiones sobre "el orgullo y ambición de la curia romana" donde hizo una distinción entre la Roma antigua y la moderna, considerando que esta última "ha perdido el vigor, la energía y las virtudes de aquélla" y "sólo ha empleado la hipocresía, y las armas terribles del fanatismo y de la superstición para pretender a la dominación universal".²⁶

Liberal, federalista y activo masón yorkino Zavala manifestó en éste y en otros juicios las ideas torales que más tarde serán patrimonio común de los liberales radicales mexicanos respecto del papado, y que señalan la distancia que se abrirá entre el Estado mexicano y la curia romana no muchos años más tarde. Y es que a Zavala (como a Mora) lo que en realidad le interesó no fue ya tanto desvirtuar un título que a todas luces había perdido su validez y su razón de ser, sino marcar la supremacía definitiva del nuevo orden político sobre el orden religioso, así como revertir un proceso que había llevado al Estado a postarse frente al papado. En este contexto, claramente regalista, hay que

²² *Idem*, t. I, p. 141.

²³ París, P. Dupont y Juguionie 1831 y Nueva York, Elliot y Palmer, 1832, 2a. ed., México, Imprenta de Manuel N. de la Vega, 1845; ed. facsimilar, México, FCE-Instituto Cultural Helénico, 1985.

²⁴ *Idem*, México, 1985, t. I, p. 4.

²⁵ *Idem*, p. 5.

²⁶ *Idem*, t. II, p. 174.

ubicar para su mejor entendimiento la siguiente opinión que esconde una referencia indirecta a la bula alejandrina. "Un pontífice detestado por los políticos e ilustrados y canonizados por la curia romana, Gregorio VII, establece los fundamentos de la monarquía universal de los papas; depone a un emperador; y sus sucesores, los alejandros, los inocencios, los pascuales consolidan con la sangre de innumerables víctimas el triunfo de sus principios de usurpación".²⁷ Usurpación que debería de cesar de una vez por todas en favor de la existencia del nuevo Estado.

Subyacen en los juicios de Mora las mismas preocupaciones, propias de un liberalismo que se separaba cada vez con mayor claridad de la teocracia pontificia.

En efecto, ya hacia 1821, al momento de consumarse la Independencia, había planteado en el "Discurso sobre la independencia del Imperio Mexicano" publicado en el *Semanario Político y Literario* que redactara entonces, la cuestión de los derechos de España a poseer los territorios americanos, revisando y criticando uno a uno los argumentos que tradicionalmente se habían esgrimido para ese objeto: "la donación de Alejandro VI, la cesión de Moctezuma, el juramento de fidelidad hecho en las Cortes. Todos los cuales fueron considerados "a poco que se examinen" ilegales para justificar "esta violenta posesión".

Mora fue el único entre nuestros autores que se preocupó por examinar todos y cada uno de ellos. Por lo que atañe a la Bula de donación y dotado de un gran sentido común afirmó lo siguiente:

Para tener por legítima la donación de Alejandro, es necesario suponer al pontífice romano propietario y señor universal de toda la Tierra, pues no habiendo más razón para concederle esta propiedad en América que en la Europa, Asia y África, si se admite su dominio en la primera no puede negársele en las segundas". Pero si esto se admitiera, "el sagrado derecho de propiedad se anularía enteramente" y todos los pueblos de la tierra estarían sometidos "al arbitrio de un hombre que sin más motivo que su soberanía y absoluta voluntad como cualquier propietario podría despojarlos del territorio que ocupaban".²⁸

²⁷ *Ibidem*.

²⁸ Mora, José María Luis, "Discurso sobre la Independencia del Imperio Mexicano", en *Obras sueltas*, 2a. ed., México, Porrúa, 1963, p. 466.

Mora volvía a plantear la cuestión desde la óptica patrimonialista, cuestión que sólo podía tener una respuesta en un siglo cargado de derechos individuales, luces y razones que permitieran asegurar que ninguno de los hijos "de la ilustración y libertad española" pensara "tan absurda y erradamente".²⁹

Como en fray Servando, la destrucción de la bula, como argumento de legitimidad de un dominio no sólo político sino patrimonial, se hizo en la obra de Mora, en aras de la consolidación de un derecho de propiedad de los naturales nunca exterminado, que pasaría a favor de los "ciudadanos" de la recién independizada nación.

Quince años después, en París, publicó sus *Obras sueltas* que incluyeron el *Discurso* anterior, así como su libro fundamental *Méjico y sus revoluciones*.³⁰ En el tomo primero de este último analizó la "Administración de Méjico bajo el régimen español", afirmando, ya con la distancia que marca el paso del tiempo y con la seguridad de una independencia irrevocable, que durante el virreinato "fue máxima fundamental de la legislación española, que todos los dominios adquiridos a virtud de la conquista pertenecían no a la nación conquistadora sino exclusivamente a la Corona".³¹ El verdadero problema planteado por la expedición de la bula era éste: "fue como el título primitivo en que la España fundaba sus derechos, donó exclusivamente a Fernando e Isabel y a sus descendientes todas las rejiones descubiertas y por descubrir, de lo cual resultó que los *reyes se considerasen constantemente con un derecho absoluto de propiedad de todas las tierras que sus vasallos conquistasen en el Nuevo Mundo*".³² El trascendental problema de la propiedad del reino (nación) o de la propiedad de los reyes frente al derecho de los naturales (criollos e indios) que llegará hasta principios del siglo XX para impactar nuestro artículo 27 constitucional quedaba claramente planteado, con todas sus consecuencias, por el diplomático guanajuatense: "así es que todas las particiones hechas a los particulares se consideraron como concesiones condicionales reversibles a la Corona en ciertos casos".³³

Mora había enfocado la donación desde la perspectiva que como buen liberal le preocupaba; la seguridad del derecho de propiedad

²⁹ *Ibidem*.

³⁰ París, Librería de Rosa, 1836, México, FCE-Instituto Cultural Helénico, 1986, 3 ts., ed. facsimilar.

³¹ *Idem*, t. I, p. 171.

³² *Ibidem*. Lo cursivo es nuestro.

³³ *Ibidem*.

individual sobre la tierra; alejándose así tanto de una vieja tradición como de la normatividad constitucional que será sancionada casi ochenta años después.

La visión liberal acerca de la bula alejandrina expuesta por los cuatro autores mencionados contrastaría con la plasmada en las *Disertaciones sobre la historia de la República mejicana* escritas por el historiador conservador Lucas Alamán y publicadas en tres tomos entre 1844 y 1849,³⁴ antes de su importantísima *Historia de Méjico*,³⁵ en la que no hizo ninguna referencia a las bulas, seguramente porque ya había dicho lo que tenía que decir acerca de ellas en las *Disertaciones*.

Más de treinta años separan a éstas de las primeras opiniones de fray Servando, expuestas cuando la cuestión de la legitimidad de dominio español tenía por fuerza que ventilarse públicamente por tirios y troyanos. En cambio Alamán publicó sus obras cuando la independencia es ya un hecho consumado, irreversible e incluso reconocido por la propia metrópoli; su visión, entonces, pudo ser ya la del historiador, no tanto la del polemista ni la del abogado que requiere alegar su defensa de una causa ajena o, en este caso, propia: la independencia de su país.

El paso de los años le permitió a Alamán publicar diez *Disertaciones* sobre el pasado hispánico de México sin padecer el peso de una reacción antiespañola como la suscitada a fines de la década de los veinte; por lo que pudo incluir una "idea abreviada de la historia de España". Como historiador conservador le movió, por el contrario, el deseo de reivindicar la labor de España en América, particularmente en México, exaltar a algunos de los principales personajes de la colonia y defender de ataques injustos una presencia que, quiérase o no, había servido para formar la nación mexicana. La historiografía conservadora había encontrado en él su máximo y mejor logrado representante.

La opinión de Alamán sobre la bula, estuvo exenta por lo mismo de ese cargamento polémico y beligerante que encontramos en los autores antes mencionados, y más bien fue resultado de un fino examen llevado a cabo por quien, con toda calma, observa un hecho pasado, consumado y definitivamente enjuiciado al que importa comprender en su exacta dimensión y destacar por sus consecuencias positivas, trascendentes y actuales. En efecto, en la primera disertación dedicada

³⁴ 2a. ed., México, Jus, 1969.

³⁵ Méjico, Imprenta de J. M. Lara, 1849-1852, 5 ts; ed. facsimilar, México, FCE-Instituto Cultural Helénico, 1985.

al "Establecimiento y propagación de la religión cristiana en la Nueva España" Alamán escribió:

Verificado el descubrimiento del Nuevo Mundo los reyes católicos obtuvieron bula pontificia, por la cual se les concedieron las tierras descubiertas y que se descubriesen por su mandado, para que en ellas se estendiese y propagase la religión católica, en la misma forma y con las mismas gracias dispensadas a los reyes de Portugal, en lo que habían descubierto en las costas de África. Esta bula fue expedida por Alejandro VI en 3 de mayo de 1493, y en aquellos tiempos este título se consideraba como el más legítimo y era admitido y reconocido por todos.³⁶

El objeto de la Bula, según Alamán había sido uno y claro: extender y propagar la religión católica. No menos claro, por otro lado, que la validez del título había sido cosa de "aquellos tiempos", no de ahora.³⁷

Después de narrar las disputas entabladas con Portugal y la confusión colombina respecto al continente asiático, Alamán asentó:

Esta disputa con Portugal se cortó con la designación que se hizo por el pontífice de los límites entre los descubrimientos de ambas coronas, por medio de un meridiano a cien leguas al Occidente de las islas de Cabo Verde; pero como esta demarcación sólo se contraía al Océano Atlántico, la cuestión volvió a suscitarse cuando al dar la vuelta al mundo los españoles se encontraron nuevamente con los portugueses en los antípodas de la línea de demarcación y fue menester fiar otra nueva por otro convenio.³⁸

A continuación, el político guanajuatense al igual que fray Servando aceptó el carácter condicional de la bula al decir que: "El derecho concedido por esta bula era muy suficiente y respetable a los ojos de la piadosa Isabel, pues la condición con que se le daba de la propagación de la religión entre los habitantes del nuevo mundo, fue siempre el objeto de su predilección y el fin de sus deseos".³⁹

Sin embargo, la aportación más destacada y novedosa de Alamán fue, sin duda, la vinculación que hizo entre la Bula y sus valiosas con-

³⁶ *Disertaciones*, t. I, p. 20.

³⁷ *Ibidem*.

³⁸ *Idem*, p. 21.

³⁹ *Ibidem*.

secuencias: la defensa del indígena, la unidad religiosa y la paz entre los habitantes de la América española, a diferencia de lo ocurrido en las américas francesa y anglosajona. Veamos:

Si bien se considera esta famosa bula por los efectos que propuso —dice Alamán—, sin haber sido la causa de la conquista, que se habría verificado igualmente sin ella, fue benéfica a los países conquistados. Estableciendo, como objeto de la conquista, la propagación de la religión cristiana, obligó a los monarcas españoles a tomar el más decidido empeño en el cumplimiento de esta condición, y proporcionó así a los pueblos oprimidos el consuelo de la religión y el apoyo y defensa de sus ministros. La inhibición que en ella se hace con todo el rigor de las censuras eclesiásticas, respetadas entonces por todas las naciones, para que no pudiesen ir a comerciar, ni con ningún otro pretexto, á las islas y tierra firme concedidas á los reyes católicos, sino aquéllos á quienes éstos lo permitiesen *impidió que el nuevo continente viniese a ser el campo de batalla entre las potencias europeas, como lo era por aquel mismo tiempo la desgraciada Italia, y salvó así a los americanos de todos los males que sobre ellos hubieran recaído, si las naciones beligerantes los hubiesen obligado a tomar parte en sus cuestiones, como ha sucedido en tiempos posteriores con las tribus del Norte, que armadas las unas en favor de la Inglaterra y aliadas las otras de la Francia, se han destruido entre sí mismas en guerras, en que para ellas no se disputaba sino quien había de ser su opresor.*⁴⁰

Dueño de una visión a todas luces más amplia de la historia americana y dotado de un realismo y pragmatismo político Alamán superaba con su juicio el vituperio y la fácil condena de un Teresa de Mier y las digresiones sesudas y lógicas de un Mora. La Bula había que juzgarla por sus consecuencias trascendentes y actuales, no en atención a ideas y prácticas que desde luego se aceptaban no podían tener ya ninguna validez. A mediados del siglo XIX aquéllas eran, según Alamán, positivas, dignas de encomio y si había que seguir la máxima evangélica de que por sus frutos los conoceréis, no había duda en afirmar que la bula había sido buena para todos los habitantes de América, indios, castas, criollos y españoles. Lo demás era historia.

Alamán también se refirió al requerimiento de Palacios Rubio calificándolo de "risible intimación", pero vinculándolo a los problemas y dudas que se presentaron "sobre los casos en que podía considerarse

⁴⁰ *Idem*, p. 22. Lo cursivo es nuestro.

legítimo el uso del derecho concedido a los reyes de Castilla por esta bula".⁴¹ El requerimiento suponía una interpretación equivocada y laxa de la Bula de donación que no podía aceptarse por lo que Alamán, como antes lo habían hecho fray Servando y Mora, aseguró que no podía interpretarse de esa forma el derecho concedido por la bula de Alejandro VI respecto al dominio territorial de los indios americanos cuya legítima situación fue reconocida por el papa Paulo III en la bula a la cual también se había referido el fraile regiomontano: "El papa Paulo III, por una bula posterior, declaró que no podía darse tal extensión a la bula de Alejandro VI, y que ella no autorizaba a despojar de sus dominios temporales a ningún príncipe, por sólo el hecho de ser infiel".⁴² Pragmático y realista, Alamán terminó con estas palabras su juicio sobre la bula: "pero para entonces la conquista estaba concluida, y esta bula no pudo aprovechar más que para mejorar la condición de los pueblos conquistados",⁴³ no, ciertamente, para salvarlos del despojo.

El objeto de la donación pontificia se repitió al principio de la séptima disertación dedicada al estudio del "establecimiento y propagación de la religión cristiana en la Nueva España" con las siguientes frases:

La propagación de la religión cristiana había sido el grande objeto de la conquista: con este fin se concedió por la silla apostólica el dominio temporal de la América á los reyes de Castilla, como se había concedido antes á los de Portugal el de todo lo descubierto por sus navegantes en la inmensa extensión de las costas de África y Asia.⁴⁴

Podemos terminar: queda claro del examen y lectura que hemos hecho en torno a las opiniones vertidas por nuestros cinco autores que la Bula de donación —cuyo 500 aniversario nos congrega en esta ocasión—, como todo lo que tuvo que ver con la presencia de España en América y la expansión de la religión católica, fue objeto de encontrados análisis y motivo de opiniones diversas según la ideología y los propósitos sostenidos y propuestos por cada autor. No hay duda, y no pudo ser de otro modo, que su obra historiográfica fue condicio-

⁴¹ *Ibidem.*

⁴² *Idem*, p. 23.

⁴³ *Ibidem.*

⁴⁴ *Disertaciones*, t. II, p. 106.

nada por aquélla y por aquéllos, y por su tiempo: en la medida que la lucha contra España les estaba muy cercana, la bula representó una cosa y le dieron un tratamiento muy diferente al que representó y pudo dársele cuando la independencia estuvo definitivamente consumada, cuando los intereses de la nueva nación reclamaron otras interpretaciones más acordes y útiles con las necesidades y fines planteados después de la independencia. De aquí que las visiones que hemos estudiado transiten del alegato y la diatriba apasionada al sereno pero igualmente comprometido examen de las consecuencias, positivas o negativas, de un título que para todos, no había duda, estaba definitivamente muerto.